

SALTA, 23 ABR 2014

RESOLUCIÓN N° **1251**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
Expte. N° 0120046-294/2014-0

**VISTO**, las actuaciones del rubro mediante las cuales la Dirección General de Educación Superior tramita la implementación de la Tecnicatura Superior en Nutrición y Sanidad Animal con Orientación en Producción Animal en la Extensión Áulica de Payogasta del Instituto de Educación Superior N° 6.047 de Cachi, a partir del período lectivo 2.014; y

**CONSIDERANDO:**

Que lo gestionado se fundamenta en la necesidad de formar recursos humanos en la mencionada tecnicatura para satisfacer adecuadamente la demanda que existiría en la zona de influencia de la unidad educativa citada;

Que los servicios técnicos competentes de la Dirección General del Nivel informan que la implementación de la carrera referida será con el Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 1597/04;

Que por todo lo expuesto, debe dictarse el acto administrativo de rigor al efecto;

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar, a partir del período lectivo 2.014, la implementación de la Tecnicatura Superior en Nutrición y Sanidad Animal con Orientación en Producción Animal en la Extensión Áulica de Payogasta del Instituto de Educación Superior N° 6.047 de Cachi, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, con el Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 1597/04, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

*JB*

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que la unidad educativa citada en el artículo anterior deberá evaluar anualmente la conveniencia de mantener la continuidad de la carrera allí aludida, teniendo en cuenta la necesidad de formación de recursos humanos en el área de influencia de la mencionada institución, al 30 de junio del año inmediato anterior.

...///



///...

RESOLUCIÓN N°

**1251**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expte. N° 0120046-294/2014-0

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, y por idéntica razón, este Ministerio se reserva la facultad de limitar la implementación de la carrera.

*JB*

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.



*[Handwritten signature]*  
C.P.N. Roberto Dito Astur  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta